En sesión celebrada el día 1 de marzo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la jefatura de Sección de Juego y Espectáculos Públicos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de marzo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realizó el día 23 de julio de 2020 la siguiente pregunta escrita:

“¿Cuáles son los motivos por los que mediante Decreto Foral 46/2020, de 1 de julio, se han eliminado los requisitos anteriormente establecidos para la provisión de la jefatura de Sección de Juego y Espectáculos Públicos del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior?”

Con fecha 14 de septiembre de 2020 el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior remitió un escrito, que calificó como respuesta a la pregunta, en el que señalaba que “El Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad consideró necesario suprimir los requisitos específicos a la Jefatura de Sección de Juego y Espectáculos Públicos del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior a fin de ajustar los mismos a las necesidades reales del puesto”.

Dejando de lado que la respuesta a la pregunta no es tal y la falta de cortesía parlamentaria que implica la misma, lo cierto es que dicha “respuesta” no parece conforme con el espíritu de la normativa reguladora de la provisión de jefaturas por concurso de méritos.

Dicha normativa exige una determinación de requisitos y de cualificación profesional para el desempeño de cada una de ellas, determinación que, evidentemente y a tenor de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, sólo podrá modificarse con sujeción estricta a las normas que rigen el derecho administrativo y, conforme a lo señalado en el artículo 35.1. e) de la Ley 39/2015, la modificación de los requisitos es un acto que requiere de motivación.

Por este motivo, se realiza la siguiente pregunta:

¿Cuál son las necesidades del puesto que han motivado la eliminación de los requisitos anteriormente establecidos para la provisión de la jefatura de Sección de Juego y Espectáculos Públicos del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior?

Pamplona, 22 de febrero de 2021

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso